



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 30 de enero de 2025

**Disposición DGCyC N°02/2025**

VISTO:

El TAE A-01-00030384-0/2024 caratulado “*Readecuación Terraza y Tanque Elevado Bolívar 191- CMCABA*” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la realización de tareas de reparación e impermeabilización del tanque elevado que provee de agua potable al edificio de Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, detalló que las tareas requeridas consisten retiro del material desprendido, limpieza de superficies, pintar con convertidor de óxido las varillas de hierro que se encuentran a la vista, sellar con adhesivo poliuretano las grietas, aplicar impermeabilizante *Sika*, reparar la mampostería, enrasar todas las superficies y realizar la impermeabilización del interior del tanque en su totalidad (cfr. Adjuntos 158816/24 y 161189/24).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales informo la urgencia de la contratación “*Por la presente informo los motivos que justifican la urgencia y celeridad en la solicitud de la realización de los trabajos de referenda. Realizada una inspección de la terraza y Tanque de agua elevado existente en la Sede de Bolívar 191 se detectaron grietas en la superficie y fisuras en el tanque lo que produce pérdidas y filtraciones de agua, que a su vez genera humedad e ingreso de agua en las Dependencias pertenecientes a*

*la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Otorgación de Licencias. Atento las razones expresadas, es que elevo el presente requerimiento de arreglos de mampostería, impermeabilización y posterior sellado con carácter urgente* (cfr. Adjunto 161189/24). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. Por su parte, la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos tres millones seiscientos cincuenta mil (\$3.650.000), SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. ofertó la suma de Pesos tres millones quinientos sesenta mil (\$3.560.000) y la empresa ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. remitió una propuesta que asciende a la suma PESOS tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$3.375.000). (v.Adjuntos 161193/24, 161194/24, 161198/24, 161411/24, 161526/24 y 161528/24).

Que en los Adjuntos 161203//24, 161206/24 y 161207/24 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 161413/24 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma. ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 161528/24).

Que en el Adjunto N° 10952/25 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 13585/2025 que: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, constancias agregadas y antecedentes de las presentes actuaciones, luego del análisis jurídico efectuado, y teniendo en cuenta la solicitud*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*realizada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, es opinión de esta Dirección General que, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el último párrafo del punto IV del análisis jurídico, no existirán objeciones de índole jurídica que formular, para la continuación del presente trámite, debiendo tenerse presente además, lo observado en el último párrafo de dicho punto III”.*

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020 y la Resolución SAGyP Nro. 08/25,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable con la firma ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L por la contratación de trabajos de readecuación de terraza y tanque elevado del edificio de Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos Tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$3.375.000).

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Cumplido, archívese.

**Disposición DGCyC N° 02/2025**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

